

Honorable Concejo Deliberante

"2018, Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

SALLIQUELÓ, 02 DE AGOSTO DE 2018

CONSIDERANDO

Que con el objeto de agilizar el sistema de recolección de residuos patogénicos, actualmente a cargo de la empresa Hábitat Ecológico S.A, se ha previsto la creación de un sistema regional en el que participaran los municipios de Trenque Lauquen, General Villegas, Pellegrini, Salliqueló, Tres Lomas, Carlos Tejedor, Guaminí y Rivadavia,

Que en este nuevo sistema el Municipio de Pellegrini tendrá a su cargo la logística necesaria para la recolección regional de los residuos patogénicos y el Municipio de Trenque Lauquen actuara como gestor del tratamiento final de los mismos, debiendo asegurarse en todo momento el cumplimiento de las normas vigentes en la materia,

Que a efectos de la implementación del servicio se procedió a la firma de un Convenio Marco sobre tratamiento y Transporte de los residuos Patogénicos entre los municipios mencionados que forman parte del Noroeste de la Provincia de Bs As. (NOPBA)

Que posteriormente se deberán firmar convenios específicos de prestación entre cada Municipio y la Municipalidad de Pellegrini y de Trenque Lauquen para el transporte y tratamiento final de los desechos,

Que corresponde que el Honorable Concejo Deliberante autorice al Departamento ejecutivo a la firma del convenio marco y de los convenios específicos,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Apruebase el Convenio Marco sobre tratamiento y Transporte de Residuos Patogénicos celebrado entre las Municipalidades de Trenque Lauquen, General Villegas, Pellegrini, Salliqueló, Tres Lomas, Carlos Tejedor, Guaminí y Rivadavia para la gestión de los residuos patológicos de manera eficiente y de acuerdo a la normativa vigente.-----

Municipalidad de Salliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Honorable Concejo Deliberante

ARTICULO 2°: Autorizase al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Salliqueló a proceder a la firma de los respectivos convenios para la prestación del servicio de logística para la recolección y transporte de los residuos patogénicos, con el Municipio de Pellegrini y del servicio de disposición final de los residuos patogénicos con el Municipio de Trenque Lauquen.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1795/18.-

JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD



MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD